CRISTOBAL IBORRA TERRIZA (1 de 1)
Director Serv RRHH y OA
Fecha Firma: 02/02/2021
HASH: 4317315b9b9b8e4c2868d5dd082ef94

INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Se realiza la no división por lotes en el presente procedimiento ya que en el caso contrario se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato y la coordinación de las tareas de salvamento acuático en las playas del término municipal.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

En Almuñécar a fecha y firma electrónica

El Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa
Fdo. Cristóbal Iborra Terriza

Cód. Validación: 4MJFCRW4SLYKERGQNJQJDSE77 | Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1